



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

*Al-Teresa
-Daniel
Secop II*

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

I-2018-6170

FECHA:

29/01/2018

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dependencia Responsable: Dirección de Servicios Administrativos

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: 1891-2017	Fecha Contrato: 24 de mayo de 2017	Tipo de contrato: CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Contratista: SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S - SCAIN	Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2017 y/o hasta la terminación del contrato celebrado con el operador logístico, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
Valor Inicial: \$694.097.250	Fecha de Inicio: 26 de mayo de 2017	Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 30 de diciembre de 2017.

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

No. de la Modificación anterior	Fecha de la Modificación anterior	Modificación del Plazo de Ejecución		Modificación del Valor		Plazo Total de Ejecución con Prórrogas y Reducciones	Valor Total, con Adiciones y Disminuciones	Otros Aspectos Modificados
		Prórroga	Reducción	Adición	Disminución			
1	24/10/2017	X 30/04/2018		X \$112.730.863				

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
\$ 90.546.711	\$ N/A	Tiempo:	Tiempo: N/A
CDP No: -647 -1202			
CDP Fecha: 647-03/01/2018 1202 -17/01/2018	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución:	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga:	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo:
CDP Valor: 647: \$3.025.875 1202 \$ 87.520.836	\$		
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: \$ 897.374.824			

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad.

11-03-IF-015
v2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

FECHA:

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

- Modificar la Cláusula de Valor la cual quedará así: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$897.374.824) M/CTE** incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 1º:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 2º:** La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. **PARÁGRAFO 3º:** El valor final del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario del presente proceso. **PARÁGRAFO 4º:** En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. **PARÁGRAFO 5º:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. **PARÁGRAFO 6º:** En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO 7º:** El proponente favorecido deberá, a la firma del contrato, diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC–**, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital.

IV. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito suscribió el contrato 1878 de 2017, el cual tiene por objeto prestar los servicios de operador logístico, quien se encarga de toda la logística para la realización de foros, encuentros, reuniones, congresos, talleres, seminarios, charlas que son dirigidos a la comunidad estudiantil, profesores, rectores, padres de familia, autoridades civiles que participan y/o están comprometidos con el sector de la educación, el cual por su complejidad y magnitud de requiere del apoyo de una interventoría que vigile la ejecución del contrato en mención, y teniendo en cuenta que el contrato principal se requiere adicionar y prorrogar para garantizar la realización de los eventos que se tienen programados durante los primeros cuatro meses del 2018, se hace necesario adicionar el contrato de Interventoría para garantizar la continuidad de este contrato hasta el 30 de abril de 2018.

Ordenador del Gasto

JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES

Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Supervisor

ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO

Director de Servicios Administrativos

Proyectó: Jorge Quimbayo – Dirección de Servicios Administrativos

Revisó: Mónica Brigitte Cely Ramos- Dirección de Servicios Administrativos

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

11-03-IF-015
v2

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1202

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-07-1071-118	118 - Gestión educativa institucional	87,520,836.00
TOTAL:		87,520,836.00

OBJETO:

ADICIÓN AL CONTRATO 1891-2017. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y AQUELLOS EVENTOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPE

Se expide a solicitud de KARINA EUGENIA RICAURTE FARFAN, SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL, SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, mediante oficio número 3095 de enero 17 del 2018.

Bogotá D.C., 17 de enero del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

 DERLY GONZALEZ ARIZA

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1202

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-01-07-1071-118	118 - Gestión educativa institucional	121,480,471,399.00	87,520,836.00	121,392,950,563.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0364-Soporte logístico para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de inversión	9,904,132,000.00	87,520,836.00	9,816,611,164.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0002-Arrendamiento de inmuebles	10,989,926,524.00	0.00	10,989,926,524.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0009-Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Instituciones Educativas	1,415,065,000.00	0.00	1,415,065,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0010-Servicios de energía de Instituciones Educativas	964,880,000.00	0.00	964,880,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0011-Servicios de Teléfono de Instituciones Educativas	237,805,000.00	0.00	237,805,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0012-Servicios de Aseo de Instituciones Educativas	6,000,000,000.00	0.00	6,000,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0022-Servicios de vigilancia de instituciones educativas	91,026,941,318.00	0.00	91,026,941,318.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0217-Legalización de acometidas de servicios públicos y pago de gas	4,987,000.00	0.00	4,987,000.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0354-Apoyo Logístico para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de inversión general	896,425,000.00	0.00	896,425,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0001-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad	40,309,557.00	0.00	40,309,557.00
		121,480,471,399.00	87,520,836.00	121,392,950,563.00
		121,480,471,399.00	87,520,836.00	121,392,950,563.00

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 647

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-07-1052-117	117 - Bienestar estudiantil para todos	3,025,875.00
TOTAL:		3,025,875.00

OBJETO:

ADICIONAR EL CONTRATO 1891 DE 2017 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y AQUELLOS EVENTOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPE

Se expide a solicitud de EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA (E), ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 148 de enero 02 del 2018.

Bogotá D.C., 03 de enero del 2018.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
✓ DERLY GONZALEZ ARIZA
//

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 647

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-01-07-1052-117	117 - Bienestar estudiantil para todos	324,306,341,634.00	3,025,875.00	324,303,315,759.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0364-Soporte logístico para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de inversión	721,176,323.00	3,025,875.00	718,150,448.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0492-Transporte escolar para las actividades pedagógicas	51,128,824,083.00	0.00	51,128,824,083.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0282-Diseñar desarrollar e implementar acciones participativas de los jóvenes en el sistema educativo oficial	600,000,000.00	0.00	600,000,000.00
01-12-Otros Distrito	03-02-0019-Promoción, prevención y protección en salud escolar	4,173,893,000.00	0.00	4,173,893,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0001-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad	22,972,006,228.00	0.00	22,972,006,228.00
01-12-Otros Distrito	06-02-0025-Refrigerios para estudiantes	182,732,574,000.00	0.00	182,732,574,000.00
01-12-Otros Distrito	06-02-0026-Comida caliente para estudiantes	22,869,656,000.00	0.00	22,869,656,000.00
01-417-Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	06-02-0026-Comida caliente para estudiantes	431,857,000.00	0.00	431,857,000.00
01-546-Rendimientos Financieros SGP Prestación del Servicio	06-02-0025-Refrigerios para estudiantes	4,367,580,000.00	0.00	4,367,580,000.00
01-546-Rendimientos Financieros SGP Prestación del Servicio	06-02-0026-Comida caliente para estudiantes	2,911,720,000.00	0.00	2,911,720,000.00
02-455-Calidad Matrícula	02-01-0492-Transporte escolar para las actividades pedagógicas	0.00	0.00	0.00
02-455-Calidad Matrícula	06-02-0025-Refrigerios para estudiantes	23,129,535,000.00	0.00	23,129,535,000.00
02-90-SGP-Restaurantes Escolares	06-02-0026-Comida caliente para estudiantes	8,267,520,000.00	0.00	8,267,520,000.00
		324,306,341,634.00	3,025,875.00	324,303,315,759.00
		324,306,341,634.00	3,025,875.00	324,303,315,759.00

ACTA DE INICIO

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1891, DEL 24 DE MAYO DE 2017

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los 26 del mes mayo del año 2017, se reunieron las siguientes personas: ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.821, quien se desempeña en el cargo de Director de Servicios Administrativos, en su calidad de Supervisor y ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.220.185, representante legal SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S - SCAIN - NIT 900.188.602-6 en su condición de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP:

SUBSECRETARIA	DIRECCION	CDP	CRP	VALOR	FECHA CRP
DESPACHO	OACP	1176	3122	\$ 6.180.000	25/05/2017
SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA	Dirección de Bienestar Estudiantil	823	3123	\$ 88.593.000	25/05/2017
	Dirección de Cobertura	1076	3124	\$ 30.000.000	25/05/2017
	Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - OACP	1229	3125	\$ 30.000.000	25/05/2017
	Dirección de Ciencias, Tecnologías, y Medios Educativos	864	3126	\$ 37.000.000	25/05/2017
SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA	Dirección de Educación Media y Superior	1006	3128	\$ 158.164.100	25/05/2017
	Dirección de Educación Media y Superior	1006			
	Dirección de Evaluación de la Educación	856	3129	\$ 32.485.000	25/05/2017
	Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas	996	3131	\$ 23.102.063	25/05/2017
	Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones	994	3133	\$ 20.000.000	25/05/2017
	Dirección Educación Prescolar y Básica	986	3134	\$ 67.097.600	25/05/2017
	Dirección Educación Prescolar y Básica	989	3132	\$ 90.277.000	25/05/2017
	Dirección Educación Prescolar y Básica	987	3130	\$ 8.340.720	25/05/2017
	Dirección Educación Prescolar y Básica	987	3130	\$ 8.340.720	25/05/2017
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL	SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL	930	3127	\$ 102.857.767	25/05/2017

APROBACION DE GARANTIA: Certificado de aprobación virtual de fecha may-26-2017

OBJETO: Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del contrato de prestación de servicio del operador logístico, para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la secretaría de educación del distrito y aquellos eventos nacionales y/o internacionales en los que participe.

CONTRATISTA: SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S - SCAIN - NIT 900.188.602-6

VALOR INICIAL: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$694.097.250) incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE INICIO

PLAZO INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2017 y/o hasta la terminación del contrato celebrado con el operador logístico, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: Diciembre 30 de 2017

La supervisión, verificó para efectos del inicio, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral, lo cual incluye la vigencia de la afiliación en riesgos laborales, verificada con la Dirección de Talento Humano, cuando corresponda.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista

Nombre: ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO

C.C. N° 52.220.185

Representante legal

SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E

INGENIERIA S.A.S – SCAIN

NIT 900.188.602-6

Firma del Supervisor

Nombre: ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO

C.C. N° 87.714.821

DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR:153006

Número del Contrato 1891-2017

Versión del contrato 2

Objeto del contrato: Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del contrato de prestación de serv
operador logístico, para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logi
necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la secretaría de educación d
aquellos eventos nacionales y/o internacionales en los que participe.

Tipo Interventoría

Fecha de inicio del contrato: 25/05/2017 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato: 23 días de tiempo transcurrido (30/12/2017 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Si ☐ No

Estado de contrato Firmado

Liquidación ☒ Si ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 22 días de tiempo transcurrido (31/12/2017 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de liquidación 31/05/2018 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones ambientales ☐ Si ☒ No

Estado

Proceso
Búsqueda
y
contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Handwritten: Hiver
Handwritten: Melida

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

I-2017-56054

FECHA:

23 10 2017

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dependencia Responsable: Dirección de Servicios Administrativos

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: 1891-2017	Fecha Contrato: 24 de mayo de 2017	Tipo de contrato: CONTRATO DE INTERVENTORIA
Contratista: SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.S - SCAIN	Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2017 y/o hasta la terminación del contrato celebrado con el operador logístico, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
Valor Inicial: \$694.097.250	Fecha de Inicio: 26 de mayo de 2017	Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 30 de diciembre de 2017.

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

No. de la Modificación anterior	Fecha de la Modificación anterior	Modificación del Plazo de Ejecución		Modificación del Valor		Plazo Total de Ejecución con Prórrogas y Reducciones	Valor Total, con Adiciones y Disminuciones	Otros Aspectos Modificados
		Prórroga	Reducción	Adición	Disminución			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
\$ 112.730.863	\$ N/A	Tiempo: 4 Meses	Tiempo: N/A
CDP No.: 2742-2017 2703-2017 2747-2017			
CDP Fecha: 2742-18/10/2017 2703-06/10/2017 2747-18/10/2017	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: \$	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: Hasta 30 de abril 2018 y/o hasta la terminación del contrato celebrado con el operador logístico.	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo:
CDP Valor: 2742 \$ 100.590.281 2703 \$ 9.439.632 2747 \$ 2.700.950			
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: \$ 806.828.113			

11-03-IF-015
v2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión del contrato será realizada por el/la Director(a) de Servicios Administrativos o por quien designe, por escrito el/la ordenador(a) del gasto para desarrollar esta actividad. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista. 2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. 5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 6. Dar aplicación a la Resolución 1333 del 30 de julio de 2014, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. 7. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del D.C. <p>PARÁGRAFO 1: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. PARÁGRAFO 2: El supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. PARÁGRAFO 3: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 4: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera.</p>
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
OBJETO:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del contrato de prestación de servicio del operador logístico, para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la secretaría de educación del distrito y aquellos eventos nacionales y/o internacionales en los que participe.
ALCANCE DEL OBJETO:	El objeto del contrato resultante del presente proceso de selección, incluye el control, seguimiento y vigilancia a la prestación del servicio del operador logístico de eventos que resulte adjudicatario del Proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-023-2017, y todas las actividades (financieras, económicas, contables, administrativas, jurídicas y técnicas) tendientes a la correcta ejecución de los contratos objeto de la presente interventoría. Para la correcta prestación del servicio el contratista interventor tendrá pleno conocimiento de la Licitación Pública No. SED-LP-DSA-023-2017, para Contratar la prestación de servicios de un operador logístico, para la planeación, organización, administración, producción, ejecución, evaluación y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito, y aquellos eventos nacionales y/o internacionales en los que participe.
VALOR:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma \$ 694.097.250, incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar. PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. PARÁGRAFO 3º: El valor final del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario del presente proceso. PARÁGRAFO 4º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en

	<p>consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. PARÁGRAFO 6°: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. PARÁGRAFO 7°: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. PARÁGRAFO 8°: El proponente favorecido deberá, a la firma del contrato, diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC–, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación Distrital al contratista de la siguiente manera: La SED pagará al contratista por los servicios prestados de manera porcentual, una vez el operador logístico legalice y facture cada evento, así: Serán pagados todos los costos directos aprobados por la Entidad y el personal requerido, previa presentación de. a) factura y/o cuenta de cobro. b) Informe del evento llevado a cabo por el Operador Logístico. c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D. C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación. PARÁGRAFO 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Estos informes deberán evidenciar la culminación de los respectivos eventos llevados a cabo mensualmente por el operador logístico contratado por la SED. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO 4: A la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC– con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos –S.A.P.–. El contratista deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato. PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros. PARÁGRAFO 6: En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y circulares que le sean pertinentes y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, las garantías para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. Las garantías deberán cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 1.2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo el cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. 1.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar. 1.4. Presentar la respectiva factura o su documento o su equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañado de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales

no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaran a generarse por la inexactitud de la información fiscal que hay entregado.

- 1.5. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros incluidos el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 1.6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
- 1.7. Entregar a la supervisión del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 1.8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 1.9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- 1.10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 1.11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 1.12. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
- 1.13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 2.1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones fijadas en los estudios previos, anexo técnico, el pliego de condiciones, sus adendas y en la propuesta presentada.
- 2.2. El contratista INTERVENTOR le corresponde enterarse en forma suficiente del proceso de contratación que dio origen al contrato del operador logístico y de las particularidades de ejecución del contrato de prestación de servicios del operador logístico de eventos contratado por la SED y resolver previamente las inquietudes para el buen desarrollo del contrato.
- 2.3. El contratista INTERVENTOR debe hacer un seguimiento en las etapas de planeación, ejecución, legalización y evaluación de los eventos.
- 2.4. El contratista INTERVENTOR debe cumplir las funciones de interlocutor entre la Secretaría de Educación Distrital y el operador logístico de eventos contratado por la SED.
- 2.5. El contratista INTERVENTOR deberá hacer el seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato de prestación de servicios del operador logístico de eventos contratado por la SED.
- 2.6. Verificar que, los requerimientos solicitados al operador logístico de eventos contratado por la SED, cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en cada evento ejecutado.
- 2.7. Verificar que las cotizaciones presentadas por el operador logístico para la realización de eventos, contemplen la totalidad de bienes y servicios requeridos. Igualmente, deberá analizar y validar el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas, solicitar la elaboración del presupuesto final y aprobarlo según sea el caso, para cada evento. Verificar que los precios por ítem no superen los precios que arrojó el estudio de mercado realizado por la SED.

	<p>2.8. El contratista INTERVENTOR deberá verificar y validar que el porcentaje de comisión del operador logístico por cada evento contratado por la SED, esté conforme a su propuesta.</p> <p>2.9. El contratista INTERVENTOR deberá presentar al supervisor, los diez (10) primeros días de cada mes, un informe detallado, de cada uno de los eventos ejecutados y recibidos a satisfacción durante el mes anterior, acreditando que los mismos se realizaron conforme las especificaciones técnicas indicadas por la SED y con los precios del presupuesto aprobado para cada uno, de igual manera, debe incluir en el informe, los eventos solicitados por la SED para el siguiente mes.</p> <p>2.10. El contratista INTERVENTOR, deberá garantizar que una persona del equipo de trabajo, asista a todos los eventos que se están ejecutando a nivel local (Esta obligación es necesaria cuando al evento haya personal convocado, no aplica para cuando se trata únicamente de la entrega de refrigerios o almuerzos). Se precisa que la presencia de la interventoría debe ser desde el inicio y hasta la finalización del mismo y debe garantizar que el operador cumpla con las especificaciones requeridas del evento, apruebe o no los imprevistos que se presenten, de acuerdo con el seguimiento financiero.</p> <p>2.11. La persona del equipo de trabajo del interventor que asista a cada evento, deberá hacer una lista de chequeo al inicio del evento para verificar que los bienes y servicios están completos y son de calidad. Igualmente, deberá registrar las irregularidades y aspectos positivos presentados durante el evento y sugerir correctivos a futuro; además de recoger las evaluaciones de los asistentes al evento, con la finalidad de tabularlas y se presenten a la supervisión del contrato como requisito para cada pago.</p> <p>2.12. Revisar la facturación y soportes de cada evento ejecutado que presente el operador logístico para cada legalización.</p> <p>2.13. El contratista INTERVENTOR debe verificar la asistencia del equipo base del operador logístico, en cada evento, velando por la correcta presentación personal y que la misma cuente con distintivos visibles de la SED.</p> <p>2.14. Asistir y convocar al operador logístico a todas las reuniones que cite la SED para la planeación, organización y realización de cada evento.</p> <p>2.15. El contratista INTERVENTOR deberá verificar que el operador logístico de eventos contratado por la SED, cumpla con los términos señalados en el contrato y documentos del proceso licitatorio, referente a las cotizaciones, la presentación del cuadro comparativo de las mismas, la aprobación del presupuesto y demás acciones necesarias para la realización de cada evento.</p> <p>2.16. Verificar que el operador logístico realice los pagos de honorarios y pagos a los proveedores, lo cual se debe verificar con los informes mensuales que presenta el operador, junto con los soportes.</p> <p>2.17. El contratista INTERVENTOR deberá verificar que la planeación, organización y ejecución de cada evento esté estrictamente ceñida con lo estipulado en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso licitatorio que dio origen al contrato con el operador logístico.</p> <p>2.18. El contratista INTERVENTOR solicitará al operador logístico de eventos contratado por la SED, la realización y presentación inmediata de los informes que requiera el supervisor.</p> <p>2.19. El contratista INTERVENTOR informará al operador logístico de eventos contratado por la SED, los ajustes de las fechas de los eventos y los ajustes de tiempo de duración de los mismos, solicitados por LA SED.</p> <p>2.20. El contratista INTERVENTOR verificará que el operador logístico de eventos contratado por la SED tenga Oficina o sede localizada en Bogotá D.C. lugar de desarrollo de las actividades programadas.</p> <p>2.21. El contratista INTERVENTOR constatará que el operador logístico de eventos contratado por la SED suministre el equipo base ofertado en los términos y condiciones requeridos por la SED.</p> <p>2.22. El contratista INTERVENTOR solicitará al operador logístico de eventos contratado por la SED que gestione la obtención de descuentos frente a los precios del mercado, en los tiquetes aéreos, hoteles y demás servicios, de acuerdo con la cantidad de personas que participen en un evento y el tiempo disponible para la organización del mismo.</p> <p>2.23. El contratista INTERVENTOR, realizará todas las gestiones para que el operador logístico contratado por la SED responda por daños y perjuicios a los asistentes de un evento, en casos de intoxicaciones por alimentos o accidentes causados por hechos generados en la prestación del servicio de logística.</p> <p>2.24. El contratista INTERVENTOR presentará un Informe final de ejecución presupuestal y de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listados de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante la ejecución contractual y soportes de pago de honorarios del personal base, igualmente.</p> <p>2.25. Elaborar, revisar y aplicar el contenido de las actas de las reuniones en las que participe, en donde se definan las necesidades para la prestación del servicio y suscribirlas.</p> <p>2.26. Revisar y aprobar según sea el caso, las hojas de vida que presente el operador logístico respecto del equipo base ofertado, lo cual se surtirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato del operador logístico. Igualmente, cuando se requiera remplazar al personal del equipo base exigido y, verificar que cumpla con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida y, previa autorización de la SED.</p>
--	--

	<p>2.27. Verificar y validar los soportes al sistema de seguridad social, para el pago de honorarios del equipo base presentados mensualmente por el operador logístico.</p> <p>2.28. Tabular la evaluación a los servicios logísticos que se presten en cada evento, y remitirlos a la supervisión. Lo anterior será requisito indispensable para cada pago.</p> <p>2.29. Revisar y verificar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el operador logístico toda la documentación legal requerida en los estudios previos de la licitación pública de operador logístico de las alianzas con empresas de transporte terrestre (Resolución de habilitación y capacidad transportadora), hoteles y centros de convenciones, estableciendo que esté correcta, vigente y completa, según lo establezca la ley para cada caso. Si la documentación debe ajustarse o cambiarse, será responsable de hacer el respectivo seguimiento para que el operador logístico adelante lo pertinente.</p> <p>2.30. Apoyar y asesorar a la SED cuando sea necesario realizar modificaciones al contrato del operador logístico, igualmente, realizar las actas de terminación y/o liquidación del mismo.</p> <p>2.31. Presentar la factura y/o cuenta de cobro con los soportes estipulados en la forma de pago del contrato.</p> <p>2.32. Las demás obligaciones relacionadas con su objeto y que estén contenidas en el contrato del operador logístico, el pliego de condiciones, estudios previos y anexos del proceso licitatorio.</p>
OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Aprobar las garantías solicitadas dentro del proceso de selección. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por la SED con visto bueno e informe del Supervisor y/o Interventor. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 6. Permitir la ejecución del objeto contractual y suministrar la información relevante al efecto. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Secretaría en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Cumplir con la forma de pago establecida en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la Interventoría con el informe correspondiente.
DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES:	El CONTRATISTA declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.
DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:	Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne, a la SED, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subordinados o dependientes.
MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
LIQUIDACIÓN:	Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.
PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:	Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
PROPIEDAD INTELECTUAL:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.
IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:	Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y acta de inicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

FECHA:

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad.

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

- Modificar la Cláusula de Plazo de Ejecución la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2018 y/o hasta la terminación del contrato celebrado con el operador logístico, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Modificar la Cláusula de Valor la cual quedará así: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$806.828.113) M/CTE** incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 1º:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 2º:** La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. **PARÁGRAFO 3º:** El valor final del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario del presente proceso. **PARÁGRAFO 4º:** En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. **PARÁGRAFO 5º:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. **PARÁGRAFO 6º:** En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO 7º:** El proponente favorecido deberá, a la firma del contrato, diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC–**, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital.

IV. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, se encuentra basado en tres pilares: 1) Igualdad en calidad de vida, 2) Democracia Urbana, 3) Construcción de comunidad y cultura ciudadana; y cuatro ejes transversales: I) Nuevo ordenamiento territorial, II) Desarrollo económico, III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, plan que es consistente con el programa de gobierno, que busca propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

La Secretaría de Educación del Distrito, diseñó los programas que contribuirán a alcanzar estas metas y objetivos distritales mediante el, 1) El Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia, 2) La Calidad Educativa para todos, 3) La Inclusión educativa para la equidad, 4) El Acceso con calidad a la Educación superior, 5) El Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz, 6) La Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía, 7) El Gobierno y ciudadanía digital.

Con el fin de divulgar e implementar las políticas, estrategias, planes de gobierno y se alcance los objetivos propuestos en el plan de desarrollo, la SED, requiere realizar foros, encuentros, reuniones, congresos, talleres, seminarios, charlas y una variedad de eventos que son dirigidos a la comunidad estudiantil, profesores, rectores, padres de familia, autoridades civiles que participan y/o están comprometidos con el sector de la educación. En este sentido, y para satisfacer esta necesidad la Secretaría suscribió el contrato 1878 de 2017, el cual tiene por objeto prestar los servicios de operador logístico para realizar las actividades descritas anteriormente; teniendo en cuenta la complejidad y magnitud de contrato del

11-03-IF-015
v2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

FECHA:

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

operador la SED evidencio la necesidad de contratar una interventoría que vigile la ejecución del contrato en mención, y teniendo en cuenta que el contrato principal se requiere adicionar y prorrogar para garantizar la realización de los eventos que se tienen programados durante el cierre de la vigencia fiscal 2017, y los primeros cuatro meses del 2018, también se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de Interventoría hasta el 30 de abril de 2018, o hasta cuando se acabe el contrato principal.

Ordenador del Gasto

Nombre y Apellidos: IVAN DARIO GOMEZ CASTAÑO

Cargo: Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Supervisor

Nombre y Apellidos: ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO

Cargo: Director de Servicios Administrativos

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

11-03-IF-015
v2

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS

SIGLA : SCAIN SAS

N.I.T. : 900188602-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01759183 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2017

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 8,959,545,787

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 26 59-65 OF 704

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : silvasas@scain.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 59-65 OF 704

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : silvasas@scain.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003792 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01175632 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SCA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02007964 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SCA LIMITADA POR EL DE: SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02007964 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002698	2008/09/17	NOTARIA 11	2008/09/26	01245074
0002698	2008/09/17	NOTARIA 11	2008/09/26	01245075
0002698	2008/09/17	NOTARIA 11	2008/09/26	01245076
0002698	2008/09/17	NOTARIA 11	2008/09/26	01245077
0002698	2008/09/17	NOTARIA 11	2008/09/26	01245078
3441	2012/11/07	NOTARIA 11	2012/11/21	01682798
3441	2012/11/07	NOTARIA 11	2012/11/21	01682800
3441	2012/11/07	NOTARIA 11	2012/11/21	01682801
3441	2012/11/07	NOTARIA 11	2012/11/21	01682803
508	2013/02/28	NOTARIA 11	2013/03/19	01715517
508	2013/02/28	NOTARIA 11	2013/03/19	01715520
508	2013/02/28	NOTARIA 11	2013/03/19	01715521
2193	2013/07/12	NOTARIA 11	2013/07/24	01751065
2374	2013/07/26	NOTARIA 11	2013/11/06	01779270
3806	2014/07/09	NOTARIA 73	2015/01/28	01906147
3491	2015/06/26	NOTARIA 73	2015/08/04	02007964

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTARÍA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN ASESORÍAS, SEGUIMIENTO, GERENCIA, AUDITORIA, EVALUACIÓN, DISEÑO Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EDUCATIVOS, DEL SECTOR SALUD, SOCIALES, LOGÍSTICOS, DE PLANEACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, EN LAS ÁREAS TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES SON: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSULTARÍA, AUDITORIA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA DE CUALQUIER PROGRAMA O PROYECTO EN EL SECTOR SOCIAL O EDUCATIVO. B. GERENCIA DE PROYECTOS C. ASESORÍA DE PROYECTOS QUE INCLUYAN LA REALIZACIÓN DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN O EJECUCIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS, COORDINACION, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE INGENIERIA EN EL SECTOR DE LA SALUD, EVALUACIÓN DE ACTIVOS, INGENIERIA FINANCIERA Y BANCA DE INVERSIÓN, ASESORÍA DE ASEGURAMIENTO Y SISTEMAS DE CALIDAD, EN ASESORIA EN PROGRAMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL E ASESORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y CONTABLE DE CUALQUIER TIPO DE PROYECTOS F. ASESORIAS DE NEGOCIOS Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BANCA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL Q ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LA PROMOCIÓN, PLANEACION, ANALISIS Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS. H. CONSECUCIÓN DE INVERSIONISTAS, LA PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES DE RIESGO, LA PROMOCIÓN DE LA COMPRAVENTA, DESCUENTO, NEGOCIACIÓN E INTERCAMBIO DE DEUDA Y OPERACIONES LLAVE EN MANO. I. GESTION DE ARRANQUE DE PROYECTOS, PRUEBAS DE MATERIALES, SELECCIÓN Y EVALUACION DE PROCESOS, CONTROL DE CALIDAD, MERCADEO Y DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. J. DESARROLLO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA DE CUALQUIER TIPO DE OBRA, BIEN, PRODUCTO, SERVICIO, CONSULTORIA O INTERVENTORIA QUE REQUIERAN LAS AUTORIDADES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, INCLUYENDO LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PROPUESTAS, EVOLUCIÓN DE LAS MISMAS Y, EN GENERAL, ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. K. AUDITORIA OPERATIVA DE PROCESOS PRODUCTIVOS O CUALQUIER TIPO DE AUDITORIA. L. DESARROLLO DE AUDITORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS ENCAMINADAS A APOYAR LE GESTION DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN CUANTO A CONTRATACIÓN, GESTIÓN PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO A PROYECTOS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTION. M. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, N. ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. O. ASESORÍA PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, DE CARTERA Y VALORIZACIÓN DE ACTIVOS O INVENTARIOS Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA O INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA, LEGAL, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y EN GENERAL EN TODAS LAS ÁREAS QUE SE REQUIERA POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O DEL SECTOR PRIVADO. Q. CONSULTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AUDITORIA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE PROYECTOS, BIENES Y SERVICIOS. R. GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS S. SUMINISTRO DE RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE PERSONAL DE SISTEMAS Y EN GENERAL, TODOS LOS QUE REQUIERAN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE TODO TIPO DE PROYECTOS EN COLOMBIA O EL EXTERIOR TALES COMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INTERVENTORÍAS, AUDITORÍAS, CONSULTORÍAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO, YA SEA QUE LOS DESARROLLE DIRECTAMENTE O LOS SUMINISTRE PARA UN TERCERO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN. T. PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA, CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA EN CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERÍA, U. PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES, Y PARTICULARMENTE PERO SIN LIMITARSE EN: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA O APOYO A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA MADURACIÓN DE PROYECTOS. 2. GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA. 3. EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS, DENTRO DE LOS CUALES ESTÁN LOS CONTRATOS TIPO IPC (INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN) Y DESARROLLO DE SOLUCIONES GLOBALES EN INGENIERÍA, INCLUIDAS LAS GESTIONES, ALIANZAS Y SUBCONTRATACIONES PARA SU EJECUCIÓN. 4. ASESORAMIENTO A CLIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE OBRAS DE CUALQUIER NATURALEZA O SU SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. 5. INTERVENTORÍA PARA OBRAS, PROYECTOS DE INGENIERÍA, PROYECTOS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONSULTORÍA DE CUALQUIER NATURALEZA, 6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. 7. CONSULTORÍA O ASESORÍA EN MEDIO AMBIENTE, GEOLOGÍA Y MINERÍA. 8. CONSULTORÍA O ASESORÍA EN CUALQUIERA DE LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SISTEMAS, SISTEMAS DE ENERGIA Y EN RECURSOS NATURALES, ECONOMIA, FINANZAS E INGENIERIA EN TODOS SUS CAMPOS DE ACTIVIDAD Y EN LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES GLOBALES EN INGENIERIA, 9. CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO. 10. CAPACITACION Y FORMACIÓN O ENSEÑANZA DE TÉCNICAS, MÉTODOS O SISTMAS EN CUALQUIER CAMPO O PARA CUALQUIER TIPO DE PROYECTO. V. LA COMPRA, VENTA O PERMUTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. W. LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES O DE COMERCIALIZACIÓN. X. LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. Y. LA REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE PERSONAL JURÍDICAS O NATURALES NACIONAL O EXTRANJERAS, JUNTO CON LA DISTRIBUCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. EN DESARROLLO DEL MISMO, PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: REALIZAR LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES EN SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS; EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS VINCULADAS AL RAMO DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA O DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LAS SOCIEDAD; ADQUIRIR INSUMOS; CONSTRUIR EDIFICIOS PARA SUS PLANTAS Y OFICINAS; ADQUIRIR EQUIPOS DE TRANSPORTE; CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO; CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRA Y OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR, DIRIGIR Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC, LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE ELLAS; TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES O DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS PROPIO O FRENTE A TERCEROS; OBTENER Y EXPLORAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; CONSTITUIR, BAJO LA FORMA JURÍDICA QUE CONVENGA, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ASOCIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRABAJO O PROYECTO PROPIO DE SU OBJETO SOCIAL; CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE, EN REPRESENTACIÓN O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS. Y OPERACIONES, ADMINISTRAR O SUMINISTRAR LO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTRAS SOCIEDADES QUE REQUIERAN RECURSOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y, EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS)

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$375,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$375,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$375,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02007964 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ROCA PATIÑO ASTRID ROCIO

C.C. 000000052220185

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ALZATE PERAFAN CLARA MILENA

C.C. 000000052967071

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289471 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

FIGUEROA CASTIBLANCO SANDRA PATRICIA

C.C. 000000051996201

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE DICIEMBRE DE 2007

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

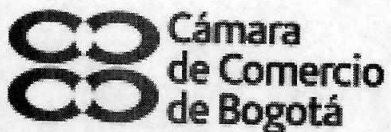
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/01/12

HORA: 09:36:02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VFST7gc7ud

OPERACION: AA18016292

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Valido para tramite
adicion cto 1891-2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.220.185**

ROCA PATINO

ROCA PATINO

FIRMA



Valido para tramite
adicion cto 1891-2017



FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

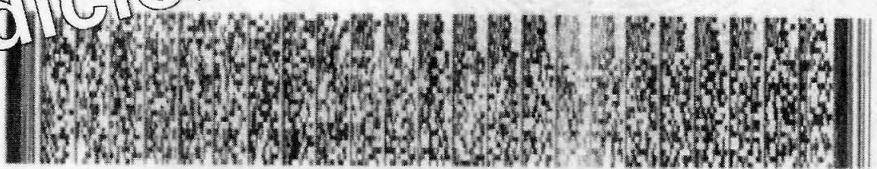
1.78 **A+**

ESTATURA

27-ABR-1992 **BOGOTA D.C.**

LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00003361-F-0052220185-20080329 0000090743A 1 6180012637

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 105289233



WEB
10:12:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de enero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52220185:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de enero de 2018, a las 10:18:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52220185
Código de Verificación	52220185180131101848

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Síguenos en >   

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/01/2018 a las 10:20:25 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 52220185 y

Nombres: ROCA PATIÑO ASTRID ROCIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 52220185 de del señor(a) ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO consultado en la fecha y hora 31/01/2018 10:24:10 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 1366131

✓ Aceptar



Bogotá D.C., 31 de Enero de 2018 - 10:33 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO**

52220185

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 1_W9T1_3210

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de enero de 2018, a las 10:32:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9001886026
Código de Verificación	9001886026180131103215

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

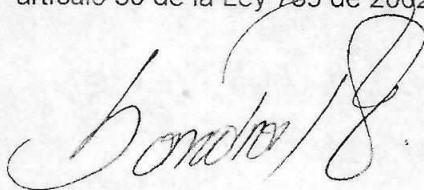
Bogotá, 02 de enero de 2018

El suscrito Revisor fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.996.201 y con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores adscrita al Ministerio Nacional de Educación, actuando en calidad de Revisor Fiscal de **SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS CERTIFICA:**

Que **SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS** con Nit.900.188.602-6, se encuentra al día con el pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de aprendizaje – SENA y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Así mismo que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente certificación los pagos mencionados se han efectuado oportunamente.

En constancia se firma la presente certificación para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley ~~789~~ de 2002.



SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO
Revisor Fiscal
T.P. 60775-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51996201**

FIGUEROA CASTIBLANCO
APELLIDOS

SANDRA PATRICIA
NOMBRES

Sandra P.F.
FIRMA



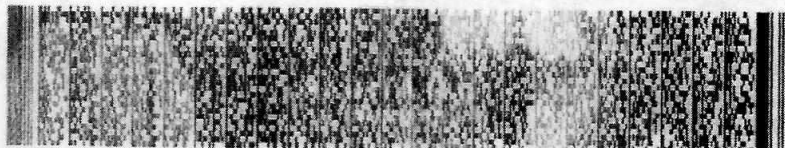
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1969**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-SEP-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500111-43101311-F-0051996201-20020321 0020602079A 01 111331570

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0 E F 9 4 2 7 D F E 5 E 0 9 3 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51996201 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 60775-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 7 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

60775-T

SINORA FIGUEROA
FIGUEROA CRISTINA
C.C. 519666
RESOLUCION INS-010-98
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE COLOMBIA

EDM 23/08/1998

Presidente *[Signature]*

00065528

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a usted encuentre esta tarjeta devuelva
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

001488

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 105291969



WEB

10:37:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de enero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51996201:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de enero de 2018, a las 10:33:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	51996201
Código de Verificación	51996201180131103328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Síguenos en >



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/01/2018 a las 10:35:44 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 51996201 y

Nombres: FIGUEROA CASTIBLANCO SANDRA PATRICIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 0180000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Policia Nacional de Colombia
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 0180000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados 2011.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 51996201 de del señor(a) SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO consultado en la fecha y hora 31/01/2018 10:39:54 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 1366408

✓ Aceptar



Bogotá D.C., 31 de Enero de 2018 - 10:35 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN**

51996201

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **1_D37YW_3510**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 10-08-2015

Hora: 4:20:31 PM

Página 1 de 1

CONTRIBUYENTE NIT 900188602-6 SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS

Información General

Dirección CL 26 59-65 OF 704

Teléfonos 4862030

Dirección electrónica silvaltda@silvasca.com

Fax 4862030

Información de Registro

Fecha Inscripción 06/12/2007

Soporte Inscripción 9608469

Fecha Inicio Actividades 06/12/2007

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe del Cese

Establecimientos: 0

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA

Régimen Tributario REGIMEN COMUN

Actividad 1: 70201-ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

Actividad 2: 69201-ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA COMO CONSULTORIA PROFESIONAL

Actividad 3: 71101-ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

Actividad 4: 6202-ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

Código de Verificación de Información: 15000048291

REPRESENTANTES

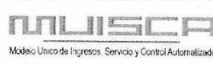
Nombre Completo	CLARA MILENA ALZATE PERAFAN	Nro. Doc.	52967071
Representante	4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente	Estado	Activo
Nombre Completo	SANDRA PATRICIA FEGUEROA CASTIBLANCO	Nro. Doc.	51996201
Representante	10.Revisor fiscal titular	Estado	Activo
Nombre Completo	ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO	Nro. Doc.	52220185
Representante	3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular	Estado	Activo

Fuente ICA TE TOCA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

BOGOTÁ
HUMANANA

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 MIVISCA <small>Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado</small>	001																																						
2. Concepto: 0 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 14403117128  (415)7707212489984(8020) 000001440311712 8																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 8 8 6 0 2 - 6 6. DV: 6 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico: 3 2																																									
IDENTIFICACION																																									
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:		28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:																																							
31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:		35. Razón social: SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS 36. Nombre comercial: 37. Sigla:																																							
UBICACION																																									
38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		41. Dirección principal: CL 26 59 65 OF 704 42. Correo electrónico: silvasas@sca.in.co 43. Código postal: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:																																							
CLASIFICACION																																									
Actividad económica Actividad principal 46. Código: 7 0 2 0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 1 2 1 7 Actividad secundaria 48. Código: 7 1 1 0 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 1 2 1 0 Otras actividades 50. Código: 1 2 6 2 0 2 6 9 2 0		Ocupación 51. Código: 52. Número establecimientos:																																							
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																									
53. Código: 5 7 8 9 1 1 4 3 5 4 0 4 2 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 35- Impuesto sobre la renta para la equidad																																									
Obligados aduaneros		Exportadores																																							
54. Código: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>55. Forma</td> <td>56. Tipo</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>57. Modo</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>58. CPC</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3			57. Modo						58. CPC			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3																																				
		57. Modo																																							
		58. CPC																																							
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																									
Para uso exclusivo de la DIAN																																									
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 7 0 2 0 4																																							
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: HERNANDEZ CIFUENTES GINNA PAOLA 985. Cargo: Gestor I																																							